Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00014

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día martes treinta de enero dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00014, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Quien se identifica con su respectivo documento único dependencia por parte de de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

"Atentamente solicito pueda compartir todas las resoluciones ambientales, EsIA, PMA, auditorias de evaluación ambiental y documentación adicional relacionada al proyecto "MEHLER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", del titular Solicito por este medio debido a que en Plataforma Ambiental MARN no se encuentra."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts, 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1. Pág.).

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apeloción, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Dicho recurso podrá interponersia ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Olicial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".